



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0629

FECHA: 16 MAR. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 087 del 22 de Enero de 2015, se admite la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por el la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, el señor JAIME LUQUE PALENCIA, para la ejecución de actividades de profundización de tubería, a realizarse en la zona de playa del sector Costa Verde, municipio de Ciénaga-departamento del Magdalena. Expediente 4244

Que el solicitante surtió notificación personal por medio electrónico de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo ordenado en acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico, en los siguientes términos:

**"SITUACIÓN:**

*Se realizó visita al área donde la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., realiza la solicitud de ocupación de playas para la profundización de la tubería de 20", sector Costa Verde.*

*La visita se realiza sobre toda el área de la costa desde las inmediaciones de la Desembocadura del Río Córdoba hasta inmediaciones de la Boca de La Barra.*

**LOCALIZACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE LA VISITA**

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

0629

RESOLUCIÓN Nº  
FECHA: 16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Como soporte para realizar la solicitud la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., aporta el documento cuyo título es: "Descripción del trabajo para la profundización de la tubería Bureche-Palermo de 24" en el Km 22+135 sector Costa Verde".

De la visita se puede observar que evidentemente se presenta erosión en el tramo del costado del espolón sur en sentido suroccidente. El citado documento contiene la siguiente información:

1. OBJETIVO
2. ASPECTOS GENERALES
  - 2.1. ANTECEDENTES
  - 2.2. ORGANIZACIÓN
  - 2.3. CONDICIONES INICIALES
3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES Y PASOS PARA EJECUTAR EL CAMBIO
  - 3.1. CALCULO DE ESFUERZOS
  - 3.2. ACTIVIDADES PRELIMINARES
  - 3.3. TRABAJOS DE PROFUNDIZACIÓN
  - 3.4. PLAN DE CONTINGENCIA OPERATIVO
  - 3.5. INFORME FINAL

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Consultador: (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211690 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
www.cordemag.gov.co - e-mail: contactenos@cordemag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

0629-  
16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS HSE Y LAS MEDIDAS DE CONTROL DEL TRABAJO A EJECUTAR.
5. MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.
6. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS
7. PERSONAL
8. COORDINACIÓN.
9. RESPONSABLE DEL TRABAJO
10. EVALUADORES

De acuerdo a lo aportado en este documento, se tiene que las obras básicamente obedecen a la profundización de la tubería de 24" de PROMIGAS S.A. E.S.P., fundamentado en la erosión que se presenta contigua al espolón sur localizado en el sector de Costa Verde.

De acuerdo a este estudio se tiene que la profundidad de la tubería en el sector va en aumento debido al abono de material sobre la playa.

PROMIGAS S.A. E.S.P., realiza su solicitud basado en cuatro considerandos que indicarían la necesidad de intervenir y profundizar la tubería de 24", para que esta no quede expuesta en el futuro próximo, estos considerandos son:

- Costa Abajo del espolón sur se observa una corriente de retorno "rip current" que toma los sedimentos localizados al respaldo del espolón y los lleva a la zona profunda del perfil de playa de donde muy difícilmente retoman. En esta zona se observa un proceso de retroceso costero, que puede constituirse en una amenaza de desestabilización de la tubería de conducción de gas.
- Entre el par de espolones se ha constituido una costa muy estable.
- Una proyección de cinco (5) años (2013-2018) indica un retroceso costero de 43 metros. Pasados los cinco años y debido a que el proceso de erosión es progresivo, este fenómeno puede llegar a una extensión equivalente a la longitud del espolón, es decir 150 metros con respecto de la posición inicial de la playa, lo que equivale a unos 100 metros con respecto a la línea de costa actual (la costa actual está a 50 metros de la línea de playa que estaba antes de la construcción del espolón).
- No hay indicios que permitan concluir que el proceso de retroceso de la línea de costa aguas abajo del espolón sur se encuentre próximo a detenerse.

Estas consideraciones son el resultado de un estudio realizado por una firma experta en la temática, de este estudio se concluye de igual manera que el bajado de la tubería en sí solo no es una solución segura a menos que se combine con una obra para el control de erosión sean medidas blandas o duras.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0629

FECHA:

16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

*Debido a estas circunstancias PROMIGAS S.A. E.S.P., realiza los preparativos con el fin de obtener los permisos requeridos para ejecutar el bajado de la tubería en el caso de que un evento súbito erosivo lo exija de manera inmediata.*

*Este mismo estudio indica que el bajado de la tubería debe hacerse como mínimo a una profundidad de 2.5 metros, medidos desde la cota de batea de la tubería actual y la cota clave de la tubería reubicada o cota -2.0 metros con respecto a la cota de referencia de Promigas (Cota = 3.15 metros).*

*Una vez corrido el Software para el cálculo de esfuerzos arroja que para garantizar la estabilidad de la tubería se bajara 3.11 metros por debajo de centro a centro tomando como referencia la tubería actual, es necesario intervenir una longitud de 684 metros. Los apoyos de la tubería en la excavación y estaciones de control de deflexiones se instalarán cada 15 metros (el factor de seguridad empleado fue de 0.5).*

*El documento de manera general contiene la descripción o pasos que se requerirán en el bajado de la tubería de 24", los pasos previos a la ejecución de tareas y los responsables de estas labores. En este mismo documento se describe el procedimiento a emplear en el caso de una eventual contingencia por imprevistos en la tubería se describe el procedimiento a realizar.*

*De manera análoga se presentan las fichas de manejo ambiental:*

- FICHA N° 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DE LA OBRA
- FICHA N° 2. SEÑALIZACIÓN
- FICHA N° 3. MANEJO DE RESIDUOS
- FICHA N° 4. PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE
- FICHA N° 5. USO Y CUIDADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- FICHA N° 6. INGRESO DE PERSONAL A LA OBRA.
- FICHA N° 7. MANEJO DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES
- FICHA N° 8. INTERVENTORIA HSE
- FICHA N° 10. RELACIÓN DE PROPIETARIOS, COMUNIDADES Y AUTORIDADES
- FICHA N° 11. MANEJO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA.
- FICHA N° 12. REMOCIÓN DEL SUELO Y VEGETACIÓN.
- FICHA N° 13. INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.
- FICHA N° 15. USO DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUÍMICOS CONTAMINANTES.
- FICHA N° 16. MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIAS.



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

0629  
16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**CONCEPTO TÉCNICO:**

*La solicitud de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., se realiza de manera preventiva toda vez que se puede deslindar del documento que no existe la decisión de intervenir de manera inmediata el tramo de 684 metros lineales.*

*Se considera que el sector donde se localiza el tramo en cuestión tendera a recuperarse ya que el área cubierta entre los dos espolones ha sido prácticamente llenada por sedimentos lo cual generaría una mejor conformación de playas en el costado suroccidental de estos espolones; no obstante lo anterior y debido al carácter preventivo que implica la alternativa de bajado de tuberías de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., es viable otorgar el permiso de ocupación de playas.*

*Se trata de la ocupación temporal de playas, que de acuerdo al documento técnico presentado seria por un lapso de tres días, sin embargo el suscrito recomienda que este permiso tenga una duración de treinta días, esto debido a la dinámica presente en el sector.*

*En virtud de que la intervención se haría dependiendo de las condiciones presentes en un determinado momento, es indispensable que se presenten los monitoreos que PROMIGAS S.A. E.S.P., ha venido y continua realizando los cuales son soportes para la solicitud del permiso de ocupación de playas.*

*La vegetación presente en el área es casi nula, debido a las condiciones imperantes en el área, se presenta erosión que ha provocado la caída de palmeras. El trazado de la tubería se encuentra sobre suelo desnudo."*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibdem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

0629E-06  
16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, el señor JAIME LUQUE PALENCIA, para la ejecución obras de profundización de tubería, a realizarse en la zona de playa del sector Costa Verde, municipio de Ciénaga-departamento del Magdalena, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el presente Permiso de Ocupación de Cauce la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., por un término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez se tome la decisión de intervenir el sector, PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar aviso de manera inmediata a CORPAMAG, con mínimo ocho días antes del inicio a fin de que se den las recomendaciones pertinentes si fuese necesario y se realice seguimiento a dichas tareas.
2. PROMIGAS S.A. E.S.P.; deberá entregar en detalle la relación del contratista seleccionado, así como de la maquinaria y equipo a emplear.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

0629  
16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

3. Presentar en detalle las actividades desde la adecuación de accesos hasta la retirada y desmantelamiento final.
4. PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá solicitar los permisos necesarios con la administración Municipal así como de la DIMAR.
5. Realizar socialización de las tareas a desarrollar con la comunidad asentada en el sector (para lo cual se recomienda realizarlo en compañía de la Administración Municipal, CORPAMAG y la DIMAR).
6. PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico así como en las fichas de manejo ambiental.
7. Presentar planos topográficos y batimétricos con los que la empresa cuente y han servido de sustento para la solicitud de este permiso. De igual manera presentar la toda la documentación adicional en el monitoreo de línea de costa (histórico de información).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0629  
FECHA: 16 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍA, A REALIZARSE EN EL SECTOR COSTA VERDE, MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia proceda por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda  
Revisó: Sara Diazgranado  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4244

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil quince (2015), siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

1000  
20 Abril



1700-12-01

001100

D.T.C.H. Santa Marta

20 ABR 2015

Señor  
JAIME DE LUQUE PALENCIA  
Representante Legal  
PROMIGAS S.A. E.S.P.  
Barranquilla - Atlántico  
E-mail: [jaimedeluque@promigas.com](mailto:jaimedeluque@promigas.com)

ASUNTO: Respuesta a Aceptación de Notificación por correo electrónico  
Radicado 2139 del 27 de Marzo de 2015. Expediente: 4244

Recibe un cordial saludo.

En atención al oficio radicado con el número de la referencia, adjunto al presente la Resolución No. 0629 del 16 de Marzo de 2015, por medio de la cual se dispuso otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a PROMIGAS S.A. E.S.P. para la ejecución obras de profundización de tubería, a realizarse en la zona de playa del sector Costa Verde, municipio de Ciénega, departamento del Magdalena.

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá notificado de la mencionada providencia a partir de el día siguiente del recibo de este comunicado.

Atentamente,

  
ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
Subdirector de Gestión Ambiental



Urbano: Santa Tatiana  
Rural: Santa Desagravio  
A: La estación (Guato -4) Bldo.  
Expediente: 4244